

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 240-2020-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, con Resolución Nº 001-2020-R de fecha 02 de enero de 2020, resuelve en el numeral 2 "DESIGNAR, al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020" y en el numeral 5 "DESIGNAR, a la servidora administrativa nombrada Lic. FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI, en el cargo de Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020";

Que, el señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque mediante el Oficio Nº 156-2020-R/UNAC del 30 de marzo de 2020, manifiesta que nuestra universidad debe asegurar que las direcciones bajo responsabilidad del Rectorado, cumplan con las políticas y procedimientos establecidas por esta casa superior de estudios; por lo que solicita a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir un Informe Legal recomendando la preparación de una resolución rectoral designando a los directores que dependen funcionalmente del Rectorado, a don Jorge Quintanilla Alarcón como Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social y a doña Flor de María Silva Ysusqui como Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en ambos casos por el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2020; respectivamente; precisando que dichos directores además de sus atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 322-2020-OAJ de fecha 30 de marzo de 2020, ante el pedido del señor Rector informa que la designación constituye un acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor administrativo o en su caso a un docente de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del D. Leg. Nº 276, Ley de Bases de



la Carrera Administrativa y la Ley Universitaria, Ley N° 30220; en ese sentido informa que, teniendo en cuenta que los Directores propuestos fueron designados con la Resolución N° 001-2020-R del 02 de enero de 2020 para asumir los cargos referidos por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2020, el mismo que está por concluir, recomienda la designación, de las respectivas Direcciones por el periodo 01 de abril al 30 de junio del 2020 conforme al siguiente detalle: Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Director de Extensión y Responsabilidad Social y a la Lic. FLOR DE MARÍA SILVA YSUSQUI como Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 156-2020-R/UNAC del 30 de marzo de 2020; de conformidad al Informe Legal N° 322-2020-OAJ del 30 de marzo de 2020; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al docente Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director Universitario de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS), a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2020.
- 2° **DESIGNAR**, a la servidora administrativa nombrada Lic. **FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI**, en el cargo de Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2020.
- 3° **ESTABLECER** que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.